DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO 7 DE 2021

OBJETO: *"Contratar la prestación de los servicios de transporte, operación logística necesaria para la recepción, custodia, manutención, cuidado, marcaje, sostenimiento, pesaje y gestiones de intermediación comercial, de los semovientes que le sean asignados y ejercer la administración de los inmuebles en los cuales se ubican estos."*

I. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LEGAL Y TIERRAS CONSULTORES S.A.S

OBSERVACIÓN 1

Adicional a lo anterior, niegan también la emisión de la garantía por algunos amparos solicitados con relación a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en lo que tiene que ver con al amparo de cobertura de incendio y explosión, pues, si bien es cierto en el amparo de Responsabilidad Civil general de los ramos de cobertura de algunas aseguradoras las manejan, en tratándose de una Responsabilidad Civil derivada de un contrato, no se puede expedir. Por lo anterior, con el acostumbrado respeto, respecto al requisito habilitante antes citado, me permito solicitar se modifique el pliego de condiciones en el numeral 2.1.3., emitiendo la correspondiente Adenda, atendiendo a lo antes expuesto. Adicional a lo anterior y con el ánimo de poder obtener la Garantía de Seriedad de la Oferta, solicito se amplíe el término para la presentación de la Oferta dentro del Concurso de la referencia, para poder presentarnos atendiendo a la totalidad de los requisitos exigidos para dicho concurso. Las anteriores solicitudes encuentran justificación en la negativa de las aseguradoras para la expedición de esta póliza, como se evidencia en los correos adjuntos a la presente.

RESPUESTA

Analizada la observación presentada, con el apoyo del corredor de seguros de SAE se considera procedente eliminar la cobertura de incendio y explosión dentro de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en el sentido de que la póliza de RCE busca la protección del patrimonio del Asegurado. Es decir, que está creada en beneficio de terceros por los daños que les cause el Asegurado en sus bienes o en su integridad física por culpa o negligencia.

Y la cobertura de incendio y explosión no son objeto de cobertura de la póliza de RCE, sino de otras pólizas tales como Todo Riesgo - Daño Material e Incendio y/o Rayo. En ese sentido, se excluirá del numeral 7. GARANTIAS CONTRACTUALES de los pliegos de condiciones el amparo de Responsabilidad Civil Por Incendio y Explosión de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual mediante adenda.

De igual forma, se manifiesta que con el fin de brindar la oportunidad de participación a los interesados para presentar su oferta considerando la negativa del mercado asegurador para expedir la garantía de seriedad de la oferta, de ampliará el plazo inicialmente previsto para presentación de las ofertas, por lo cual se modificará el primer numeral 1.6 CRONOGRAMA DEL PRESENTE CONCURSO de los pliegos de condiciones mediante adenda.

II. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASOGAN

OBSERVACIÓN 1

(…) vemos con preocupación la insistencia de las aseguradoras al no tramitar la expedición de las garantías en razón de algunos amparos solicitados con respecto a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en lo que respecta al amparo de COBERTURA DE INCENDIO Y EXPLOSION, que aunque en el amparo de RC general de los ramos de cobertura de algunas aseguradoras las manejan, esta cuando es de un RC derivada de un contrato esta no se puede expedir, por esta razón solicitamos de la manera más respetuosa el retiro de dicha cobertura en el ramo de la responsabilidad civil a fin de conseguir la expedición de dicho amparo (…).

RESPUESTA

De acuerdo con lo señalado lo señalado anteriormente, se excluirá del numeral 7. GARANTIAS CONTRACTIUALES de los pliegos de condiciones el amparo de Responsabilidad Civil Por Incendio Y Explosión de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual mediante adenda.

OBSERVACION 2

En razón a la imposibilidad de la expedición de la garantía de seriedad de la oferta y con el ánimo de poder participar dentro del CONCURSO PUBLICO No 07 de 202,1 solicito a ustedes la expedición de la adenda en los términos de la observación anterior, así como la ampliación del plazo para la presentación de las ofertas a fin de poder dar cumplimiento al pliego de condiciones publicado para este proceso por la entidad.

RESPUESTA

Según lo indicado anteriormente, se procederá con la ampliación del plazo inicialmente previsto para presentación de las ofertas, por lo cual se modificará el primer numeral 1.6 CRONOGRAMA DEL PRESENTE CONCURSO de los pliegos de condiciones mediante adenda.

Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS